

1461

P1/37/10

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Enero 17/33

Proy. de ley que promueva el plazo
para la inscripción y transcripción
de actos traslativos de propiedad
inmobiliaria.

5 Papeles

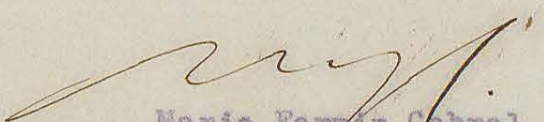
Santo Domingo, R.D.
"nero 27, 1933.-

Señor
Presidente de la Cámara de Diputados.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales el proyecto de ley prorrogando el término para la inscripción y transcripción de actos traslativos de propiedad inmobiliar instrumentados con anterioridad a la publicación de la ley No. 190, de fecha 18 de Septiembre de 1931.

Saluda a Ud. muy atentamente,


Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado.

NR/

8/1/3460

1933

Santo Domingo, R.D.
Enero 27, 1933.-

Señor
Rafael L. Trujillo M.,
Presidente de la República.
Santiago.-

Hon. Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio # 891 de fecha 17 del corriente y del proyecto de ley prorrogando el término para la inscripción y transcripción de actos traslativos de propiedad inmobiliar instrumentados con anterioridad a la publicación de la ley No. 190, de fecha 18 de Septiembre de 1931.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto, y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimiento de la mas distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente,

Mario, Fermin Cabral
Presidente del Senado.

11/3711



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

891

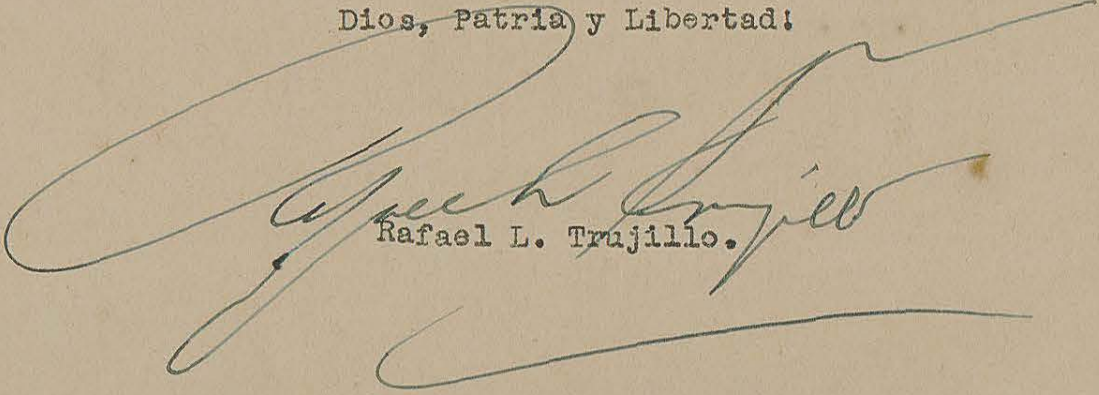
Santiago, R. D.
Enero 17, 1933.

Al Honorable
Senado de la República,
Palacio del Senado,
Santo Domingo, R. D.

Señores Senadores:

Anexo á Uds. para las deliberaciones
legislativas, y con mi recomendación de con-
vertirlo en Ley del Estado, un proyecto de Ley
prorrogando el término para la inscripción y
transcripción de actos traslativos de propie-
dad inmobiliar instrumentados con anterioridad
á la publicación de la Ley No. 190, de fecha 18
de Septiembre de 1931.

Dios, Patria y Libertad!


Rafael L. Trujillo.

891/37-10

Núm.

00891

Santiago, R. D.
Enero 17, 1933.

Al Honorable
Senado de la República,
Palacio del Senado,
Santo Domingo, R. D.

Señores Senadores:

Anexo á Uds. para las deliberaciones legislativas, y con mi recomendación de convertirlo en Ley del Estado, un proyecto de Ley prorrogando el término para la inscripción y transcripción de actos traslativos de propiedad inmobiliar instrumentados con anterioridad á la publicación de la Ley No. 190, de fecha 18 de Septiembre de 1931.

Dios, Patria y Libertad!

Rafael L. Trujillo.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO;- La Ley No. 309 de fecha 15 de Marzo de 1932, modificada por la Ley No. 361 de fecha 15 de Septiembre del mismo año, prorrogando el término para inscribir los actos de transmisión de propiedad anteriores a la publicación de la Ley No. 190, de fecha 15 de Septiembre de 1931, surtirá sus efectos de prórroga hasta el 30 de Abril del año en curso.-

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y tres, año 89 de la Independencia y 70 de la Restauración.

[Handwritten signature]
PRESIDENTE:

SECRETARIO:
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

10 LEGISLATURA 84 de 1933

RECORRIDA AL N. 1642

RECORRIDA AL LIBRO LETRA

de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y cuenta de *la* razón de diez hojas escritas en máquina espacios interlineares

Santo Domingo, 24 de Enero 1933

M. M. de las Casas



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. UNICO:- La ley No. 309 de fecha 18 de Marzo de 1932, modificada por la ley No. 361 de fecha 13 de Septiembre del mismo año, prorrogando el término para inscribir los actos de traslación de propiedad anteriores a la publicación de la ley No. 190, de fecha 18 de Septiembre de 1931, surtirá sus efectos de prórroga hasta el 30 de Abril del año en curso.

DADA, etc. etc.,

rrj./